

883/10

 GOBIERNO
DE ARAGON



R.^a Pragmatica y t. 6
sue aum.^{to} en el Oro Año 1773

BB/10

Pragmatica de S. Mag.^a por
la que se ha servido aumen-
tar la Moneda de Oro del
viejo y nuevo Cuño, y q.^{da}
observar lo preterido en los autos
acordados y decretos de 1726 y
R.^a Prag.^a de 1737 q.^{da} se citan.

De la
Pres. la
y el auto

Valor de Monedas de Oro.

R. Audi.

No. n.
Sec. Sebast.

Valor de Mancebas
de Oro

Los 87. apurados al margen en vista se
esta expedición, y haora apurados en con el
S. D. Diego de la Vega en calidad de su es-
tacion del R. conde se pida se esta ciudad.
Usa evacuada la dilig. se reconocen los
deponidos, y caudales existentes en aquel, y demas,
q. p. en vista la oñ. del con. se 11. de Julio del
cor. año. mediante la particular de la R. Ca.
mara se 21. del propio mes, comunicada por
el Conde de Val del Llano su secret. ala Junta
de atto. oronda, mandaron, q. por D. D. Jorg. de
Sebastian de paca ~~mandaron~~ a su q. el S. D. Presiden-
te la not. con. se 21. de Julio cumplido por esta
ciudad, y en la parte q. la toca, lo mandado por el
R. con. en la citada carta oñ. af. de q. si fuera
recibido, pueda ~~expedida~~ dada a aquel dep. en
cabeza: como dice el fiscal de R. Ca.

con la p. de...
mantengan enteramente oculta sin
confiarla a persona alguna, haran
haber practicado la diligencia de
reconocer judicial y solemn. las dep. de
tos publicos y los caudales existentes en

Rey (Dios te)

monro, que

Pragmatica

insepo se ve-

una fecha a

Reyno, para

en sus respo-

semas partes

cutarlo con

alera; pero

de que la

P

Por lo art. 5. la orden del

Consejo que acabo de

recibir con fecha de 17.

y de preceptos de la Real

Pragmatica Sancion

que acompaña para

que enterado v. s. de

todo, y haciendo pre-

sente sin dilacion al

quien al Acuerdo

con la precaucion precisa de que la

mantengan enteramente oculta sin

confiarla a persona alguna, hasta

haber practicado la diligencia de

reconocer judicial y solemnemente

los publicos y los caudales existentes en

Rey (Dios le

guarde)

Pragmatica

Consejo se ve-

Pragmatica Sancion

que acompaña para

que enterado v. s. de

todo, y haciendo pre-

sente sin dilacion al

quien al Acuerdo

con la precaucion precisa de que la

mantengan enteramente oculta sin

confiarla a persona alguna, hasta

haber practicado la diligencia de

reconocer judicial y solemnemente

los publicos y los caudales existentes en

los deprovi-

te

GOBIERNO DE ARAGON

disponga su puntual

obediencia, dandome

V.S. aviso del Xcivo.

Dien 9.º Car. 5.º m.

a.º Zaragoza 20. de Julio

de 1779.

Al Marqués de Alaparcha

S.º D.º Baltasar de Arceque.

orob

el Rey (Dios le
l aumento, que
R.º Pragmatica
el Consejo se ve-
en esta fecha a
el Reyno, para
que la hagan publicar en sus respu-
y demás partes
agregando con
una letra; pero
con la precaucion precisa de que la
mantengan enteramente oculta sin
confiarla a persona alguna, hasta
haber practicado la diligencia de
reconocer judicial y solemn^{te} las depoi-
tos publicos y los caudales existentes en

Contenido
p^a su C^a
en 20 de Julio
de 1777.

Exmo. Sr.
Haviendo servido el Rey (Dios le
guarde) se dan al oyo el aumento, que
recomienda V.E. por la R.^a Pragmatica
añunta; ha mandado el Consejo se ve-
nida, como se hace, con esta fecha á
todas las Corregidores del Reyno, para
que los hagan publicar en sus respec-
tivas cabeceras de Partido y demás partes
donde haya sido escrito ejecutando con
exa^{ta} de la misma naturaliza; pero
con la precaucion precisa de que la
mantengan enteramente oculta sin
confiarla á persona alguna, hasta
haber practicado la diligencia de
reconocer judicial y solemn^{te} los dep^{os}
tos publicos y los caudales existentes en

otras de puggas y axoninos, expen-
sando las especies de moneda q. en
en ellas principalmente las del or
para que se contin las pesquisas q.
puedan seguirse a la causa publica
y particular, embiando a el con-
tentamiento de lo que resulte de esa
operacion. V. C. se servira hacer prece-
en ese R. Arrendo dicha Real
matia, para que se halle enton-
y practique igual diligencia con
deputados hechos de su orden, y con
las mismas precauciones en lo
punto que le correspondan; dan-
me en el interin aviso del reu-
y noticia de la ejecucion, y sus
resultos para trasladarlo a la
Comiso.

Dios guarde

a V. C. muchos años. Madrid y
Julio 17 de 1779.

Lmo. or

S. Pedro Escobedo

de Arrieta

Exmo. Señor Marques de Valledor



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Auto
de
Regente
Vega
Venero
Vizc.
Villaverde
Villar
Vizc.
Vizc.
Vizc.

Larag. Julio veinte de 1779. Au. Extraor.
Obedescase la Resolucion del Consejo, que expre-
sa la carta acordada de d.ⁿ Pedro Escalano
con la R.^a Pragmatica de diez y siete del
mismo mes, en punto al valor de las suene-
ras, en la que se cita la del año de mil
setec.^{ta} treinta y siete, que su Ex.^a se
ha servido remitir al Acuerdo, y se ha
visto en el Extraordinario celebrado en
este dia. Por lo que toca a su cumpli-
miento: Acordaron, se pare a la vista
al Fiscal e s.u. con los papeles confe-
rentes, y anteriores, que tratan sobre
este asunto.

22



Para despachos de oficio quatro mil 80

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y SE
TENTA Y NUEVE.

Mo. a
C. Senor

Al Fiscal de S. M. en la Casa de los
Consejos de diez y siete del presente mes de Julio, de la Espia
de la Real Pragmatica Sancion con fecha del mismo dia y mes
sobre el aumento del valor en la Moneda de Oro que de
el S. M. ha de ser al Anado, y de los
demas papeles y Expedientes que se le han pasado, que
tratan de este asunto: Dize q. antes de darle el curso
cumplim. que corresponde a la R. Pragmatica Sancion
citada es preciso q. se practique la diligencia de Moneda
judicial y solemnem. de los depositos hechos de orden de
esta R. Audiencia para la asignacion de la especie
de Moneda q. existe en ellos principales. Las del Oro,
imbiendo al Consejo Tenim. de esta operacion como en la
citada Real Cedula se ordena; El Neto fin y objeto a
que aquella se dirige es que no cause perjuicio a los par
ticipantes que han depositado el dinero en ya precisos
en los depositos que se hacen de orden de esta R. Audiencia
en las porg. de donde ven en el Archivo de la R. Audiencia
de la Ciudad de esta Ciudad segun R. Cedula de Permi
to y en el Ocario de mil ochocientos noventa y uno,
en la Ordenanza 12 de las con que se govierna aprova
da por S. M. (Dios le que) en ya previendo que

don de esta Ciudad, para que inme-
diatamente, y sin dilacion alguna,
publique en esta Ciudad, con Claxi-
nes, y timbales, y en la forma acor-
tumbrada la citada R.^a Pragmatica,
que por la Superioridad del Consejo
se le ha comunicado, remitiendo al
Acuerdo testimonio de haber cum-
plido con esta disposicion.



Constanso á V.V. estas Cbagnadas las
diligencias q. se piden en la R.^a
Orden Relativa á la R.^a Pragmatica
Sancion Establecida para el aumen-
to del valor del oro, para que V.V. á
publicar sin dilacion la referida
R.^a Pragmatica con timbales Cla-
xines, y en la forma regular y acor-
tumbrada, y á haverlo executado ase-
me remita V.V. el aviso correspondi-
ente con testimonio q. se acredite
la publicacion. Lo q. participo á V.V.
por revolucion al R.^a Acu. y á su
orden.

Dñs que á V.V. m. S. a S. Zaragoza.
Julio 24 de 1779.

En n. Diego Navarro y Gomez.

Nota

En 23 de Julio, se entregó a oír a los S.S. del Real al Sr. D. Diego de la Vega una copia certificada de la oír al supremo Consejo de 17 de mayo para practicar en el P. Monte de Piedad la dilig.^a de los Depositos judiciales que dha P. oír expone.

En 24 de Julio expuso el Sr. Decano haver practicado dha dilig.^a de registro, y que bien se podia pasar a dar la oír al Cau.^o Consejo para q. luego publicase la P. Paga. con clarines y timbales, y los S.S. del Real Acuerdo, mandaron, para

exde a Omd muchos años
Tiragora Julio 26 de 1779

[Signature]
m. De Un
sumas ad. Seg. S.

[Signature]
Diego Navarro
Gomez

OT no
S. 2. Pres Sebastian y Ortiz



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Athanasio Moxa en. es. m. y el tñm.
el Corregim.^{to} y Juegador Ordinario, y de
Provincia de la Ciudad de Tarazona; Certifico:
Que se ordena al dho. Correg.^{or} de la misma en
cumplim.^{to} a lo mandado por el R.^o Acuerdo
en otra q. se le ha comunicado, se ha publicado
en el día de hoy con timbales, Clarines, y en
la forma regular, y acostumbrada en esta
Ciudad la R.^o Pragmatica Sancion de diez y
siete de los corrientes, por la q. S. M. se ha
servido dar al Oro el aumento q. la misma
contiene, habiéndose antes evacuado las de-
mas diligencias que expresa concernientes
al reconocimiento judicial de depósitos
publicos, y caudales existentes en Arcas,
e hijos, y arbitrio. Como todo mas por

extenso resulta al expediente en su rason
formado q. por aora queda en mi poder, y
Exco. nia a mi cargo a q. me refiero, y
para que conve en cumplim^{to} de lo man-
dato por dho. ^{or} Correg. doy el presente en
Tarazona a veinte y quatro de Julio de
mil reg. setenta, y nueve.

Entestimo  a Juanana

Juanana Mora

Auto
d. d.
Recib.
Reg.
Vega
Benoso
Orquin
Muralles
Yuma
Lavin

A Tarag. Julio v. y siete de 1779. Au. Gen.
La carta del cavallero Corregidor, con el
Testimonio, que incluye, afirmando haverse
publicado el bando regular sobre el aumen-
to de la moneda de oro, a pte de los
antecedentes, y lo vea el Fiscal de S. Mag.



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NUEVE

El Fiscal de S. M. en vista del Exped. formado pa-
ra dar cumplim^{to} a la Real Pragmatica sancionada
y siete del proximo pasado mes de Julio, sobre el aumento
del valor en la moneda del Oro: Dize q. v. la Carta de
veinte y seis del mismo mes del Cavallero Correg. de una f. u.
y del Tenim. del Ex. Arvanano Mora con que la acompa-
na. No ha habido publicado la citada Real Pragmatica sancio-
nada en el dia veinte y quatro de dho. mes con timbales y clari-
dad en la forma regular y acostumbrada en la presente Audiencia
por lo que: Entiendo q. ocha cumplido ya en esta parte con lo
mandado por el Sr. Consejo en la Carta Ordenada y siete
del mes de Julio, y solo resta para el entero cumplim^{to} de lo
q. manda el que S. E. le Remita Testimonio de lo publica-
do del Reconcim^{to} judicial practicado por el Sr. Oydor Deca-
no de esta Real Audiencia de los depositos judiciales pende-
cientes a las Causas Civiles, y Criminales, que corren en el Sr.
Monte de Piedras de esta Ciudad, y que S. E. el Sr. Chexo te-
de, como la huviese dado, la noticia que en dha. Carta Ordenada se le

Inde
El Sr. Decano de Sevilla mande lo q. fuere a su maiora agrado
y proceda en dho. q. inde de Taragona y Agosto Mes 1779

Auto
S.S.
Reg.
Vega
Origina
villana
miralles
Yunco
uon

Laxap. y sp. b. y selo de 1779. Ac. de P.

Los señores expresados al margen en vista de este expediente, y haver expuesto en voz el señor D.ⁿ Diego de la Vega en calidad de Juez Protector del Real Monte de Piedad de esta Ciudad estan evacuada la diligencia de Reconocim.^{to} de los Depositos, y Caudales existentes en aquel, y acorda q. prescrive la orden del Consejo de diez y siete de Julio del Corriente año, mediante la particular de la R.^a Camara de veinte y uno del propio mes, comunicada por el Conde de Valdeallano su Secretario a la Junta de dho Monte. Mandaron: Que por D.ⁿ Joseph Sebastian se paxe a su ex.^a el señor Presidente la noticia correspondiente a estar cumplido por esta Aud.^a y en la parte q.^a la toca, lo mandado por el R.^a Consejo en la citada Carta orden, a fin de que si fuere revirido, pueda trasladarla a aquel Superior Tribunal, como lo dice el Fiscal de d. m.

Hize presente a su Ex.^a el v.^o Presidente lo que llevo entendido en la ultima parte de auto que antecede y enterado de lo premiado de la R.^a Camara de confirmo su Ex.^a con lo que reverenciamos le pague y a su consecuencia se virvo a su Ex.^a ala R.^a Camara la Carta acordada de la que es copia la que sigue a este expediente, y riga al v.^o Conde de Valdeallano.

Nota

Muy S.^r mio: Por el Supremo Consejo se mando a esta Aud.^a en fha de 17 de Julio proximo pasado, que en virtud de la R.^a Pragmatica sobre el aumento de la moneda de oro al viejo, y nuevo Curio y que se observase lo prevenido en los autos acordados y decretos de 1726 y R.^a Pragmatica de 1737, providenciase este Tribunal la diligencia a reconocer judicial y solemnemente, los depositos a dinero, que se hubiesen hecho aoran a la misma R.^a Aud.^a

Con este motivo y el de que los depositos, que se executan aoran a este Tribunal, se ^{hacen} depositan en el Monte Pío de esta Cui.^d, mediante decretos de su Comunicados y establecidos por el Supremo Consejo a la Camara que por mandado suyo corre esta distribución, cuidado, y manejo

a la duxecion el Oydor Decano
a este Tribunal, se han pra-
ticado por este y con noticia a la
misma Aud.ª, todas las dilig.
Correspondientes a este asunto
con arreglo a la orden particular
que V. S. comunicó al Monse
en fha de 17 del citado Mes actual
y se lo avino a V. S. para q se al-
en esta inteligencia, y que por este
Tribunal se ha cumplido con to-
do lo q se le ha mandado en la parte
que le toca.

Dioy que a N. S.
m. a. Tarag.º Agorio 28 de 1779.

or Conde de Valallano



